

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00424-00
PROCESO	Verbal – Divisorio Por Venta
DEMANDANTES	Luz Edid Álvarez Ledesma Cc. 43.487.675 María Orfilia Álvarez Ledesma Cc. 21.572.429 Franquelina Álvarez Ledesma Cc. 43.030.258 Gloria María Álvarez Ledesma Cc. 21.575.034
DEMANDADOS	Deyanira Álvarez Ledesma Cc. 43.081.474 Elba María Álvarez Ledesma Cc. 21.573.455 Gustavo Adolfo Álvarez Ledesma Cc. 71.657.362 Luis Eduardo Álvarez Ledesma Cc. 3.418.317 Luz Isbelia Álvarez Ledesma Cc. 21.573.414 Nohelia Del Socorro Álvarez Ledesma Cc. 32.499.868 Evila María Álvarez Ledesma Cc. 33.158.182 Miryam Dolly Álvarez Ledesma Cc. 42.879.576 Carlos Ovidio Álvarez Ledesma Cc. 71.676.219 Juvenal Alonso Estrada Sánchez Cc. 8.349.417
AUTO	Requiere Actualizar Avalúo



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que el inmueble objeto de división se encuentra avaluado (fl. 27-35 pdf, archivo 01), embargado (fl. 152-156 pdf, archivo 01) y secuestrado (archivo 05), sería del caso fijar fecha para diligencia de remate, tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante (archivo 07). Sin embargo, se advierte que el avalúo obrante fl. 27-35 pdf, archivo 01 del expediente digital, fue elaborado en el año 2017 (hace cuatro años), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., en concordancia con los artículos 411 y 444 ibidem, se requiere al perito para que **COMPLEMENTE** su dictamen, actualizando el avalúo a la fecha de hoy.

Se advierte, además, que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1673 de 2013, el perito evaluador deberá aportar con el dictamen, el documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), y que el avalúo deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., en caso de que no se trate del mismo evaluador inicial.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **3 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c46949b256bfa8c70cc99a90011e6e86fe1805d7e1992d4877115784ba2e858**

Documento generado en 01/12/2021 06:49:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>